

AUTO No. EPA-AUTO-2027-2023 DE LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AKITA MOTOS S.A, CON NIT. 800.030.412-1 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 14 de marzo de 2023 a las instalaciones de la empresa Akita Motos S.A., identificada con Nit 800.030.412-1, ubicada en Mamonal Km 6 ParquiAmerica Mz I lote 10, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la empresa. Que con base en lo observado emitió el Concepto Técnico No. 216 de 27 de marzo de 2023, en el que expuso lo siguiente:

“DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento al programa de seguimiento ambiental, el 14 de marzo de 2023, se realizó visita a las instalaciones de Akita Motos S.A., identificada con Nit 800.030.412-1, código CIU 4541 “Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.” con actividad comercial de almacenamiento y distribución de repuestos para motocicletas; ubicada en Mamonal Km 6 ParquiAmerica Mz I lote 10; la cual fue atendida por Gabriel Gutiérrez, director Centro de Distribución.

Akita motos S.A. tiene 34 años en el mercado, cuenta sede principal en la ciudad de Medellín y hace 8 años con sede en la ciudad de Cartagena, en esta última se realiza recepción, almacenamiento y distribución de llantas, repuestos y accesorios para motocicletas a toda Colombia.

Durante la visita el director del centro de distribución informó que se reciben de 15 a 20 contenedores al mes con repuestos y accesorios y cuenta entre personal operativo y administrativo con 25 personas para su funcionamiento.

Para el transporte y movimiento de carga, la empresa subcontrata servicios con empresas transportadoras y cuenta con montacargas eléctricos.

Al momento de la visita no se percibieron olores ofensivos, humos o vapores ni ruido.

Gestión de Residuos Sólidos

Akita Motos S.A cuenta con un punto ecológico ubicado en el área administrativa de la empresa y se realiza separación en la fuente en bodega, genera residuos sólidos no peligrosos como plástico, papel, cartón, chatarra, vidrio y estibas, son entregados a la empresa Reciclaje Cartagena SAS identificada con NIT. 901.051.587-8 y a Recycling Scrap SAS identificada con NIT. 901.367.741-3., ubicada en el Barrio San Isidro Transversal 53C N° 27-190 Local 3.

Las llantas usadas son entregadas a Sistema Verde identificada con NIT.900.806.086-8.

Los residuos no peligrosos no aprovechables y los orgánicos, son recolectados por la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S E.S.P. La frecuencia de

recolección es 3 veces a la semana. Estos residuos son almacenados en un área techada y con recipientes con tapa.



Gestión de Residuos Peligrosos

Akita Motos S.A.S, genera baterías de motos usadas y/o defectuosas (corriente Y31 y/o A1160) que son entregadas a la empresa Soluciones Ambientales e Industriales del Caribe S.A.S, ubicada en Barranquilla autorizada por Barranquilla Verde mediante Licencia Ambiental N° 0334 del 25 de abril de 2017, modificada por la resolución 2611 del 2021. La empresa también genera otros residuos peligrosos como pilas, filtros de montacargas, aceite usado, RAEE, entre otros, que no han sido identificados, ni cuantificados.

Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos

Akita Motos S.A cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, de acuerdo con el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015, sin embargo debe incluirse otros residuos peligrosos no identificados y revisar la estructura del documento en donde se incluya los cuatro componentes de los PGIR:

- Prevención y minimización
- Manejo interno de residuos
- Manejo externo de residuos
- Ejecución, seguimiento y evaluación

Capacitaciones

En el desarrollo de la visita se informó que el personal se encuentra capacitado en temas ambientales.

Manejo de aguas residuales domésticas

Genera aguas residuales domésticas resultantes del uso de baños, estas son enviadas a la PTAR del Complejo Industrial ParquiAmerica.

Manejo de aguas residuales no domésticas

No genera aguas residuales no domésticas en el desarrollo de su actividad comercial.

Manejo de emisiones atmosféricas

No cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas.

Plan de Gestión de Riesgo

Akita motos S.A no realiza actividades que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, por lo que no requiere Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de acuerdo al Decreto 1081 de 2015 (Decreto 2157 de 2017).

Se evidenció que cuenta un plan de preparación, prevención y atención de emergencias, brigada y con equipos y elementos para atender emergencias como extintores, camilla, botiquín y red contra incendio.

Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

Akita Motos S.A no cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental reportado ante EPA, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1.3 (Decreto 1076 de 2015), la empresa no está dentro del ámbito de aplicación ya que no requiere de licencia ambiental, ni plan de manejo ambiental, ni autorizaciones ambientales.

Información SIAC. Subsistema RESPEL

Akita Motos S.A identificada con Nit 800.188.108-6, código CIU 4620, no se encuentra inscrita en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos. Sin embargo cuenta con certificados de entrega de baterías usadas por cantidades aproximadas de 300 a 600 kilogramos mensuales, convirtiéndose en mediano generador de acuerdo al art. 28 del Decreto 4741 de 2005.

Subsistema PCB

Akita Motos S.A no está inscrita en el inventario nacional de PCB y no requiere inscripción, por no encontrarse en el ámbito de aplicación de la Resolución 222 de 2011;

ya que no es propietario de equipos y/o desechos con contenidos de PCB o contaminados con estos.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. **AKITA MOTOS S.A.** debe llevar registro de las cantidades generadas de Respel, e informar de acuerdo con la media móvil de los últimos seis meses la cantidad generada. Lo anterior para el pronunciamiento si requiere inscribirse en el aplicativo RESPEL. Presentar la información una vez consolidada, en un término de 15 días calendario.

2. **AKITA MOTOS S.A.** debe actualizar plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos de acuerdo como lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015. Se verificará en la próxima visita.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que, en consecuencia de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir a la empresa sociedad AKITA MOTOS S.A., para que a través de su representante legal cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, este despacho en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa AKITA MOTOS S.A con Nit. 800.030.412-1, ubicada en Mamonal Km 6 Parquiamerica Mz I lote 10, para que a través de su representante legal cumpla con las siguientes obligaciones:

- 1.1. Llevar registro de las cantidades generadas de Respel, e informar de acuerdo con la media móvil de los últimos seis meses la cantidad generada. Lo anterior para el pronunciamiento si requiere inscribirse en el aplicativo RESPEL. Presentar la información una vez consolidada, en un término de 15 días calendario.
- 1.2. Actualizar plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos de acuerdo como lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015. Se verificará en la próxima visita.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico No. 216 de fecha 27 de marzo de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, del EPA - Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO: EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que en caso de incumplimiento, esta autoridad ambiental, en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.



ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese personalmente electrónicamente a la empresa **AKITA MOTOS S.A con Nit. 800.030.412-1**, ubicada en Mamonal Km 6 ParquiAmerica Mz I lote 10, representada legalmente por el señor Gustavo Adolfo Cadavid identificado con la CC 8.400.048, o quien haga sus veces, al correo electrónico: kenda.gabriel@akitamotos.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRIE FUENTES
Directora General
Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena

VoBo. Sandra Milena Acevedo Montero

JOAJ - EPA Cartagena

Proyectó: Hernando Munera Cabrera
Abogado asesor Externo- OAJ.